



STEP

20222261260011

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 07 de 2022

Señor(a)
ROCKYLANDINVERSIONES
Anónimo
NO TIENE
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20221851202102 DEL 05 DE JULIO DE 2022

Respetado Señor(a) rockylandinversiones:

En respuesta a las inquietudes del oficio de la referencia, y acorde a las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, es relevante hacer las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta, que, mediante Auto de fecha de 14 de junio de 2022, el juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá., Sección Primera, se decretó la suspensión provisional de los efectos del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.,” y que con base en este Auto queda vigente el Decreto 190 de junio 22 de 2004, se da respuesta dentro del marco normativo de este Decreto.

Se le comunica que para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción: los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público; el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”; y la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo 761 de 2020 “Plan De Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024” “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en los cuales aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar.

Con base en lo anterior, le informamos que la ampliación de la Avenida San Bernardino entre la Avenida Agoberto Mejía Cifuentes (AT 78 L) y la Avenida Ciudad de Cali (AC 75 Sur), en la localidad de Bosa, de su interés, no se encuentra incluida en el listado de obras

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEP

20222261260011

Información Pública

Al responder cite este número

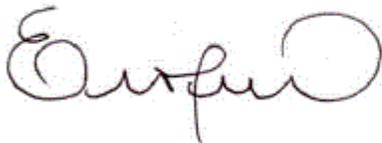
contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto plazo.

Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha elaborado los estudios de factibilidad y diseños específicos con los cuales se define el trazado definitivo y exacto de la vía.

Cabe aclarar que es con base en este trazado definitivo, que el IDU elabora los estudios previos para determinar el número de inmuebles que se deben adquirir para ejecutar la obra, áreas de terreno y construcción requeridas por predio, como los valores a pagar de terreno y construcción para posteriormente iniciar el proceso de adquisición predial y generar las afectaciones en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de los predios requeridos.

Esperamos haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



Elizabeth Marin Ospina

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada en 07-07-2022 08:27 PM

Elaboró: Erick Ferney Olmos-Subdirección Técnica De Estructuración De Proyectos
Revisó: Eliana María Ramírez Roncancio – Dirección Técnica de Proyectos

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021